PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA EL EDIFICIO EN EL QUE SE UBICA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA (CÁDIZ), Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS SEDES DE LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, DIVIDIDO EN LOTES

Código Seguro De Verificación:		Fecha	11/03/2020
Normativa	Este docu	iciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Marta Cac		
	José Manu		
Url De Verificación	http://v	Página	1/29

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN....3
2 OBJETIVO....4
2.1 Objeto. Sedes destinatarias....5
2.2 Objeto. Prestaciones mínimas....6
3 MARCO JURÍDICO....7
4 DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR PARA CADA LOTE....8
4.1 LOTE 1: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA (CÁDIZ). 8
4.1.1. VIGILANTES DE SEGURIDAD. FUNCIONES....8
4.1.2. CONSECUENCIAS DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS. 10
4.1.3. COMPOSICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. 10
4.1.4. IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO. 11
4.1.5. AUTORIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN. 11
4.1.6. CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO....12
4.1.7. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO....13
4.1.8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 14
4.2 LOTE 2: SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA). ...15
4.2.1. INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS. 16
4.2.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO....17
4.2.3. SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS 17
4.2.4. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA. 18
4.2.5. CONEXIÓN A UNA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS 18
5 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 19
6 CONFIDENCIALIDAD Y ADECUACIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES....19
7 SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO. 19
8 ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS. 20
8.1 DATOS PROCEDENTES DE CONTROLES DE ACCESO....20
9 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....21
10 RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS....21
11 ACREDITACIÓN. VISITAS AL CENTRO 22
12. ANEXO I....24
13. ANEXO II .- MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD 27

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este docu	diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Cac José Man			
Url De Verificación	http://	ve	Página	2/29

1 INTRODUCCIÓN

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia), creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, desarrolla las competencias, funciones y actuaciones de esta, estableciendo entre sus competencias:

1. La gestión de recursos, centros y programas de atención sociosanitaria y de incorporación social dirigidos a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
2. Las actividades que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por las drogodependencias y adicciones.
3. La promoción y el impulso de la formación de las personas que prestan sus servicios en los sectores y áreas de su competencia.

La publicación del Decreto 106/2019 de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, supuso la supresión de las referencias en materia de Drogodependencias y Adicciones contenidas en el Decreto 101/2011 anteriormente citado, pasando éstas a depender de la Consejería de Salud y Familias en virtud del Decreto 105/2019 por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Con fecha 23 de abril de 2019, fue aprobada la modificación del Decreto 105/2019, al objeto de evitar interrupciones en la gestión en materia de drogodependencias y adicciones hasta que se aprueben las modificaciones normativas necesarias que garanticen dicha gestión por parte de la Consejería de Salud y Familias. De esta forma, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación mantendrá las competencias de drogodependencias y adicciones a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2020.

La Agencia tiene adscritas seis Comunidades Terapéuticas, con un total de 264 plazas; el número de plazas para cada uno de los centros oscila entre 28 y 57 plazas acreditadas y su ubicación se distribuye en 4 provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla). Estos centros tienen carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención y están orientados a la desintoxicación, deshabituación de la conducta adictiva, a la rehabilitación de hábito del comportamiento y al seguimiento de patologías orgánicas y psiquiátricas asociadas. Para ello, ofrecen un tratamiento integral, en el que se desarrollan actividades psicológicas, sanitarias, educativas, de tiempo libre y de incorporación social, así como formación básica de educación de adultos, asesoramiento en problemas jurídico-penales, educación para la salud, etc.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento i	de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres Ar			
	José Manuel Rod			
Url De Verificación	http://www.ju	dencia/ve	Página	3/29

Este tipo de recurso tiene ámbito autonómico e ingresan personas con problemas de adicciones derivadas de los Centros de Tratamiento Ambulatorios de la Red Pública de Atención a las Adicciones de Andalucía.

A continuación, se detalla la capacidad total (número de plazas) y la ubicación de los seis centros:

- **CT Almonte** (46 plazas), Carretera de los Cabezudos, Km. 23, 21730 de Almonte (Huelva).
- **CT Cartaya** (49 plazas), Finca Valle Salado, Ctra. Nacional 431, Km. 107. 21450 de Cartaya (Huelva).
- **CT La Línea** (28 plazas), Avda. España, 96-98. 11300 La Línea de la Concepción de (Cádiz).
- **CT Los Palacios** (57 plazas) Ctra. del Monte, Km. 4. 41720, Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
- **CT Mijas** (32 plazas), Casa de los Forestales, Cerro del Pulpito. Entrerrios. 29640, Fuengirola Málaga).
- **CT Tarifa** (52 plazas) Ctra. Nacional 340, Km. 71. 11380 Tarifa (Cádiz).

La Comunidad Terapéutica de La Línea con dirección en Avda. España, 96-98, 11.300, La Línea de la Concepción (Cádiz), es el único recurso ubicado en zona urbana de especial vulnerabilidad, por lo que se estima conveniente que el horario nocturno sea realizado, además de por el personal sociosanitario de la Agencia, por un servicio de seguridad externo, que guarde la seguridad del edificio, los bienes y las personas usuarias del centro y sus trabajadores.

Así mismo hay que tener en cuenta las potenciales situaciones de riesgo de intrusión derivadas del carácter público de los edificios sedes de la Agencia (referido a las Comunidades Terapéuticas) y de su ubicación en espacios rurales alejados de los núcleos urbanos, unido al factor de riesgo de la actividad que se realizan en dichas sedes y de las circunstancias de las personas usuarias o destinatarias de las prestaciones que se gestionan.

Este nivel de riesgo obliga a establecer unas medidas de protección claras, no sólo para la Comunidad Terapéutica de la Línea, por su especial ubicación, sino para todas, resultando imprescindible facilitar unos mecanismos de seguridad a profesionales y personas usuarias de este tipo de recursos que proporcionen una respuesta preestablecida e idéntica para todas ellas.

2 OBJETIVO.

El presente Pliego tiene como objeto la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad para la Comunidad Terapéutica de La Línea y un servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios de las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga) gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en adelante la Agencia.

La contratación de la vigilancia de estos edificios, con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos, incluirá la realización por la adjudicataria de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento i	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres Ar			
	José Manuel Rod			
Url De Verificación	http://www.ju	cia/ve	Página	4/29

La entidad que resulte adjudicataria será responsable de los trabajos y actuaciones del personal de vigilancia y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

Este contrato se configura como un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo-tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dada la naturaleza de los servicios a contratar, directamente vinculados entre sí con el fin último de proteger los edificios sedes de las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia, y en virtud del artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ésta ha considerado conveniente dividir el contrato en función de las distintas prestaciones, estableciendo dos lotes, dando la posibilidad a cada licitador de presentarse y ser adjudicatario de uno, o todos los lotes del contrato:

Lote 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad contra intrusión y riesgos derivados en la Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz).

Lote 2: Servicio de Instalación, mantenimiento preventivo y conexión a Central Receptora de Alarmas de medios técnicos de seguridad en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga).

2.1 Objeto. Sedes destinatarias

La prestación de los servicios se realizará en las sedes de las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en concreto:

LOTE 1:

- Comunidad Terapéutica de la Línea (Cádiz), sita en Avenida de España, 96 – 98, 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz).

LOTE 2:

- Comunidad Terapéutica de Almonte (Huelva), sita en Ctra. De los Cabezudos, km. 23. 21730. Huelva.
- Comunidad Terapéutica de Cartaya (Huelva), sita en Finca del Calle Salado, Ctra. Nacional 431., km. 107. 21450, Huelva.
- Comunidad Terapéutica de Los Palacios (Sevilla), sita Ctra. Del Monte, km. 4, 41720. Sevilla.
- Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz), sita en Avenida de España, 96 – 98, 11300, La Línea de la Concepción. Cádiz.
- Comunidad Terapéutica de Tarifa (Cádiz), sita en Ctra. Nacional 340, km. 71, Facinas, 11391, Cádiz.
- Comunidad Terapéutica de Mijas (Málaga), sita en Casa de los Forestales, Cerro del Púlpito. Entrerríos, 29650, Málaga.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documen	e diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres			
	José Manuel F			
Url De Verificación	http://www	/ve	Página	5/29

2.2 Objeto. Prestaciones mínimas

Quedan comprendidas dentro del objeto del contrato, como mínimo, las siguientes prestaciones por cada uno de los lotes:

Lote 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad contra intrusión y riesgos derivados en la Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz).

- Servicio de Vigilancia: asistencia y permanencia en el centro de personal vigilante de seguridad, en los horarios establecidos en el punto "5.2 Vigilantes de Seguridad. Composición y descripción del servicio." y con el siguiente detalle:
  - Control de acceso, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones de la Comunidad Terapéutica, con la realización de rondas cada hora en las que se verificará que no existe ninguna incidencia en las zonas de acceso (entrada, patio y cada una de las estancias de las plantas baja y alta).
  - Control de tránsito en las dependencias de la Comunidad Terapéutica:
    - en las zonas restringidas a las personas usuarias
    - en las zonas comunes y de dormitorios de las personas usuarias.
  - Informar al monitor/a sociosanitario/a de turno de:
    - cualquier incidencia sobre las personas usuarias que puedan producirse, ya sea en los dormitorios, las que puedan detectarse durante la realización de las rondas, o cualquier otra que pueda producirse durante su horario de trabajo (salida de las habitaciones, acceso a la zona habilitada para fumadores, demandas, ...).
    - cualquier incidencia que pueda producirse en cuanto a las instalaciones.
    - Atender y colaborar con el personal de la Comunidad Terapéutica ante cualquier incidencia que se pueda producir en lo referido a la seguridad de las personas e instalaciones.
  - Llevar un registro de todas las actuaciones e incidencias producidas durante su turno de trabajo, de la que entregará diariamente copia al monitor/a sociosanitario de la Comunidad Terapéutica.

Lote 2: Servicio de Instalación, mantenimiento preventivo y conexión a Central Receptora de Alarmas de medios técnicos de seguridad en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga).

- Instalación y equipo de seguridad con conexión a Central Receptora de Alarmas.
- Respuesta antes señales de alarma 24 horas.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas.

Estas prestaciones se enumeran con carácter enunciativo, no limitativo, siendo obligatorias todas las que resulten imprescindibles para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. Quedan incluidas dentro del objeto del contrato, aquellas prestaciones cuya implantación resulte obligatoria ante cambios en la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, siempre que no afecten de forma sustancial al objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documen
Firmado Por	Marta Caceres
	José Manuel F
Url De Verificación	http://www

Fecha	11/03/2020
iciembre, de firma electrónica.	
Página	6/29

En todo caso, todas las funciones asistenciales y terapéuticas relativas a las personas usuarias son de responsabilidad exclusiva del personal propio de la citada Comunidad Terapéutica.

3 MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. (LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)
- Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
-Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
-Decreto 458/2019, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

La entidad adjudicataria quedará obligada a realizar sus actuaciones conforme a la normativa en vigor en cada momento de ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	11/03/2020
Normativa	Este docume	diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Marta Cacere		
	José Manuel		
Url De Verificación	http://ww	ve Página	7/29

4 DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR PARA CADA LOTE

4.1 LOTE 1: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA (CÁDIZ).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, la empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía y estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **"la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos"**, prestando el servicio de vigilancia y seguridad con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

4.1.1. VIGILANTES DE SEGURIDAD. FUNCIONES.

Las y los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a las personas visitantes y usuarias el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a las personas delincuentes o infractoras en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllas, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docu
Firmado Por	Marta Ca
	José Mar
Url De Verificación	http://

	Fecha	11/03/2020
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	8/29

De acuerdo con estas funciones, las y los vigilantes de seguridad desempeñarán **por ser específicas de este servicio**, las actuaciones que se describen a continuación,

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del edificio, con las máximas garantías, cuando resulte necesario.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones al personal de la Comunidad Terapéutica o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de las personas usuarias.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que las personas usuarias realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías, salvo autorización expresa y por escrito de la dirección de la Comunidad Terapéutica de la Línea gestionada por la Agencia.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

Además, las y los vigilantes de seguridad desarrollarán las funciones correspondientes a las actividades que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Controlar las entradas al edificio, en cumplimiento de la normativa interna establecida por la Agencia.

- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros/as, conserjes y demás personal auxiliar análogo.

- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de la normativa interna de la Comunidad Terapéutica de la Línea, mediante la realización de rondas en el interior del edificio.

- Utilización, en caso de resultar necesario, de equipos de desfibrilación semiautomática externa (DESA).

- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, en cumplimiento de su normativa interna.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento inc	le diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Marta Caceres Arme		
	José Manuel Rodríg		
Url De Verificación	http://www.junt	a/ve Página	9/29

- Quedan comprendidas dentro del objeto del contrato, además de todas aquellas actuaciones propias de los vigilantes de seguridad, las correspondientes a las actividades compatibles, conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada, y que podrán ser requeridas por la Agencia según necesidad.

4.1.2. CONSECUENCIAS DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de Ley de Seguridad Privada. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

4.1.3. COMPOSICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Este contrato, en atención a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se configura como un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 2.480 horas de vigilancia, durante el periodo contratado para el Lote 1, durante 8 meses de ejecución del contrato, entendiéndose como un cálculo aproximado. El servicio se prestará con el número de personal de vigilancia de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

No obstante, además de los servicios de vigilancia establecidos, la Agencia podrá solicitar servicios de vigilancia puntuales por causas sobrevenidas en la sede de la Comunidad Terapéutica de La Línea, con total disponibilidad horaria, e incluyendo sábados, domingos y festivos. Para ello se establece una bolsa de horas de vigilancia con un total de 200 horas. La entidad adjudicataria facturará únicamente las horas de vigilancia efectivamente realizadas, y por el mismo precio que el ofertado en la licitación para el servicio de vigilancia, sin que puedan facturarse otros costes adicionales por ningún concepto.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este do
Firmado Por	Marta C
	José M
Url De Verificación	http:

	Fecha	11/03/2020
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	10/29

El servicio de vigilancia se prestará conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

HORARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
LUGAR DE REALIZACIÓN	DÍAS	HORARIO
Comunidad Terapéutica de la Línea Avenida de España, 96 – 98, 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz).	Lunes a jueves	00:00 h. a 08:00 h.
	Viernes	00:00 h. a 10:00 h.
	Sábado y vísperas de festivos	22:00 h. a 10:00 h.
	Domingos y festivos	22:00 h. a 08:00 h.

La justificación horaria se basa en la necesidad de que la o el monitor sociosanitario permanezca en horario nocturno siempre acompañado por el vigilante de seguridad. Así la entrada del vigilante de seguridad coincide con la finalización del turno del monitor/a sociosanitario de tarde y su salida con el comienzo del turno del monitor/a sociosanitario de mañana o de fin de semana y festivos.

La entidad adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada a petición de la Agencia por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas, y las estipulaciones contenidas en los Pliegos que rigen la licitación.

4.1.4. IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde el día indicado en el contrato formalizado entre las partes, con el personal vigilante seleccionado, perfectamente uniformado con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

El uniforme reglamentario, acreditación y equipamiento entregado al personal técnico y de seguridad se encontrará en buen estado de conservación. La Agencia podrá solicitar durante toda la ejecución del contrato a la entidad adjudicataria la sustitución de aquel uniforme, acreditación o equipamiento con muestras evidentes de mal estado de conservación.

Una vez implantado el servicio, la empresa adjudicataria les hará entrega de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO), y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

4.1.5. AUTORIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

La entidad adjudicataria estará obligada a comunicar por escrito a la Agencia, cualquier sustitución o incorporación del personal vigilante asignado al servicio de forma previa o en un plazo máximo de 24 horas desde su incorporación al servicio, adjuntando un Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC)

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docu
Firmado Por	Marta Cac
	José Manu
Url De Verificación	http://v

	Fecha	11/03/2020
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	11/29

de dicho personal. Esta prescripción será obligatoria sea cual sea el periodo y el motivo de incorporación o sustitución del personal vigilante.

Las y los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos/as que formarán parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados previamente por el responsable del contrato. Estos/as vigilantes se encontrarán habilitados/as en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la entidad adjudicataria el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La entidad adjudicataria, en los días previos a la incorporación de las y los vigilantes, entregará a la persona responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida, para su examen y comprobación. La persona responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los/as vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

La persona responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos/as vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución será razonado y motivado suficientemente, y deberá ser atendido por la entidad adjudicataria en un plazo no superior a 48 horas.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos tres meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente a la persona responsable del mismo, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

4.1.6. CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia sin arma que se contrata.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto de este.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este do	e diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta C José Ma			
Url De Verificación	http:/	/ve	Página	12/29

Los/as vigilantes desarrollarán sus funciones en el interior del inmueble, sin que puedan desarrollar sus funciones en la vía pública. Las ausencias del puesto de control deberán estar perfectamente justificadas, y por el menor tiempo posible. La estancia junto a la puerta en el exterior del edificio será considerada ausencia del puesto de control cuando no exista causa que justifique la permanencia del personal vigilante en dicho lugar. El abandono o ausencia del puesto de control sin causa justificada, de forma reiterada, y/o prolongada, podrá ser causa de penalización a la entidad adjudicataria

En ningún caso se admitirá la salida de la persona vigilante de seguridad sin que haya entrado el monitor/a sociosanitario del turno de mañana o de fin de semana y festivos, momento en el que el personal vigilante saliente comunicará al monitor/a sociosanitario entrante las incidencias acontecidas y/o cualquier otra información de interés.

El personal vigilante de seguridad se mantendrá uniformado y equipado durante toda su jornada de trabajo en la sede de la Comunidad Terapéutica de la Línea gestionada por la Agencia.

El personal asignado al servicio, salvo autorización expresa de la Comunidad Terapéutica de la Línea, no podrá hacer uso de medios materiales de la Agencia, como fotocopiadoras, faxes, impresoras, etc., así como cualquier otro material de oficina o similar de titularidad de dicha Comunidad Terapéutica.

La Comunidad Terapéutica de la Línea podrá establecer cuantas normas internas de organización estime convenientes para la buena marcha del trabajo, que serán comunicadas por el responsable del contrato a la entidad adjudicataria. Dichas normas serán de obligado cumplimiento para todo el personal asignado al servicio, desde que haya sido informado de las mismas. Su no cumplimiento podrá ser motivo de solicitud de sustitución de dicho personal.

4.1.7. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La empresa adjudicataria deberá facilitar la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea la persona interlocutora válida con la persona responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa adjudicataria indicará la dirección de su sede social, indicando teléfono de contacto y nombres de las personas responsables, con capacidad de decisión suficiente para resolver aquellos problemas que puedan suscitarse durante la prestación del servicio.

Las incidencias relevantes serán comunicadas de inmediato a la persona responsable del contrato.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docu
Firmado Por	Marta Cac
	José Manu
Url De Verificación	http://v

Fecha	11/03/2020
ciembre, de firma electrónica.	
Página	13/29

4.1.8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las y los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en aquella normativa que pueda entrar en vigor al respecto durante la ejecución del contrato, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.

- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello, poniéndolo en conocimiento de la persona responsable del contrato para su autorización expresa por ésta, a efectos de la cesión o consulta de datos personales. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.

- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa de la persona responsable del contrato, ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).

- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

La entidad adjudicataria en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al del inicio del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada punto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los/las inspectores/as. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegido para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los/las sustitutos/as temporales.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este do
Firmado Por	Marta C
	José Ma
Url De Verificación	http:/

	Fecha	11/03/2020
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	14/29

- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los/las vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el/la jefe/a de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

4.2 LOTE 2: SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA).

La empresa adjudicataria deberá de estar inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior y encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la "Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia" y llevará a cabo la instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas.

El sistema de alarma a instalar en cada edificio deberá contar con el certificado de instalación elaborado de acuerdo con la Norma UNE-CLC/TS 50131-7 y cumplir con los requisitos de Grado 2 según la Norma UNE-EN 50131, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior, Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Todas las sedes relacionadas en el punto 2.1 serán destinatarias del servicio de instalación, mantenimiento preventivo, y conexión a central receptora de alarmas de medios técnicos de sistema de alarmas. El presupuesto de licitación prevé el coste de la instalación, el mantenimiento más conexión a Central Receptora de Alarmas para todas las sedes indicadas en el punto 2.1, desglosado por meses y por sedes. La propia naturaleza del contrato por precios unitarios en función de las necesidades determinará que, en caso de que las necesidades sean inferiores a las previstas, la entidad adjudicataria preste dicho servicio y facture por él, respecto a las sedes donde finalmente resulte necesario.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este docume	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Cacere			
	José Manuel			
Url De Verificación	http://www	cia/ve	Página	15/29

Estas modificaciones del contrato se realizarán conforme a las estipulaciones y los límites establecidos en los Pliegos que rigen la licitación.

4.2.1. INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS.

La instalación del sistema de detección y alarmas de intrusión para las sedes relacionadas en el punto 2.1 del presente Pliego, deberá contar con un proyecto preceptivo elaborado por la empresa licitadora, de acuerdo con la NORMA UNE-CLC 50131-7. En dicho proyecto, se determinarán las características del diseño, instalación, funcionamiento y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión, con la finalidad de que generen el mínimo de falsas alarmas. En todo caso, el servicio previsto en el presente Pliego comprenderá la instalación, montaje y conexionado de sistemas allí donde se requiera. Para ello, la Agencia podrá solicitar a la entidad adjudicataria la instalación de los medios técnicos que se precisen para la consecución del objetivo del contrato.

El servicio de conexión de los sistemas de seguridad instalados a la Central Receptora de Alarmas de la empresa adjudicataria, así como la recepción y gestión de las alarmas en dichos sistemas y la transmisión de incidencias a la persona que designe la Agencia, estará sujeto a lo preceptuado en el artículo 47.1 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.

La propuesta realizada por la empresa licitadora deberá tener en cuenta al menos los elementos, instalaciones y sistemas, que se relacionan en el Anexo II de este Pliego de Prescripciones Técnicas. Los elementos de seguridad referenciados en dicho anexo, deberán cumplir las especificaciones de la norma UNE-EN 50131 con un nivel mínimo de Grado 2. Sin perjuicio de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Los elementos detectores conectados a la unidad de control deberán quedar identificados en ella punto a punto incorporando cada uno su resistencia final de línea correspondiente.
- Supervisión automática de la línea telefónica principal y alternativa.
- La incorporación de los elementos a la unidad de control podrá realizarse mediante conexión cableada o vía radio cuando las características constructivas de algunas de las Comunidades Terapéuticas impidan el uso del cableado.

Por razones de seguridad, este Anexo II se facilitará en mano en las oficinas de la Agencia a las entidades que quieran participar en esta licitación, previa firma, por parte de la persona representante con poder suficiente de la empresa licitadora, del Compromiso de Confidencialidad que será facilitado por la Agencia.

Una vez finalizada la instalación, la entidad adjudicataria deberá impartir las sesiones formativas al personal de la Agencia que sean precisas para el uso correcto por parte de dicho personal a la hora de la activación de los sistemas de detección y alarmas.

Los precios de licitación de los medios técnicos de seguridad incluyen su instalación y puesta en marcha, comprendiendo la mano de obra, cableado, conexión, comprobación de funcionamiento y cualquier otra acción o

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento	de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres A José Manuel Ro			
Url De Verificación	http://www.j	dencia/ve	Página	16/29

pequeño material para su puesta en marcha, sin que se puedan facturar a la Agencia costes añadidos por ningún otro concepto.

Los elementos del Anexo II se enumeran a título enunciativo no limitativo, quedando la entidad adjudicataria obligada a proporcionar los medios técnicos o piezas de repuesto que, en su caso, sean necesarios, hasta los límites establecidos para el Lote 2 en la presente licitación.

En caso de cambios en la normativa que afecten a las características de los medios técnicos anteriormente relacionados, la entidad adjudicataria quedará obligada a instalar medios que respondan a las nuevas exigencias normativas.

4.2.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas instalados por ella, en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará en las dos primeras semanas del inicio del contrato una primera revisión y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas.

En caso de avería y/o deterioro de la calidad de algún sistema de seguridad, la entidad adjudicataria deberá atender la incidencia en un plazo de tiempo no superior a 24 horas desde su comunicación, y ésta deberá ser subsanada en un plazo máximo de 72 horas.

Quedan incluidos dentro del precio del mantenimiento los costes de mano de obra, cableado y otros pequeños materiales, comprobaciones de funcionamiento, conexiones y puesta en marcha, sin que se puedan facturar a la Agencia costes añadidos por estos conceptos.

En caso de deterioro y/o necesidad de sustitución de alguno de los componentes del sistema, la entidad adjudicataria lo comunicará a la Agencia, quien deberá dar su visto bueno para proceder a su sustitución. Ésta se realizará conforme a los precios y condiciones estipulados sin que la entidad adjudicataria pueda facturar ningún coste adicional por mano de obra, desplazamientos, instalación, ni ningún otro concepto.

4.2.3. SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS

La entidad adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento	diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres A José Manuel Ro			
Url De Verificación	http://www.j	ve	Página	17/29

4.2.4. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.

Todas las sedes destinatarias de este contrato serán destinatarias de la Conexión a Central Receptora de Alarmas, salvo que las necesidades reales sean inferiores a las previstas.

En todo caso, para garantizar la eficacia del sistema de alarma será necesario que la comunicación entre panel de control de la alarma y la Central Receptora de Alarmas sea continuo.

4.2.5. CONEXIÓN A UNA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS

Será necesario que la comunicación entre los sensores y el panel de control funcione correctamente, minimizando las causas por las que la comunicación entre estos pueda dar lugar a fallos en el sistema. La incorporación de los elementos a la unidad de control podrá realizarse mediante conexión cableada, inalámbricas vía radio, cuando las características constructivas de algunas de las Comunidades Terapéuticas impidan el uso del cableado, o en su caso mediante alarmas hibridas que cuenten con la posibilidad de conectar los sensores tanto por cables como por señales inalámbricas según las características que presenten cada una de las Comunidades Terapéuticas.

Cualquier elemento necesario para el conexionado a la Central Receptora de Alarmas será asumido por la empresa adjudicataria, como el material, coste de llamadas, banda ancha, cuota mensual, etc., sin que puedan añadirse otros costes por ningún concepto.

Siguiendo lo establecido en el artículo 6, Procedimientos de verificación, de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada, cuando se produzca una alarma, la central receptora deberá proceder de inmediato a su verificación, utilizando todos o algunos de los procedimientos técnicos establecidos en la Orden, comunicando seguidamente al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

De forma complementaria, y en virtud del artículo 11 de la citada Orden, se procederá a llamar a los teléfonos facilitados por el titular de la instalación de cada una de las Comunidades Terapéuticas con el fin de comprobar la veracidad de la señal de alarma recibida, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo.

La CRA tendrá la obligación de transmitir inmediatamente al servicio policial correspondiente las alarmas reales producidas, entendiéndose como tales todas aquellas confirmadas con arreglo a lo dispuesto en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento inc	, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Marta Caceres Arm		
	José Manuel Rodríg		
Url De Verificación	http://www.junt	ndencia/ve Página	18/29

5 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del contrato será de 54.454,66 € Iva excluido, y de 65.890,14 € IVA incluido, siendo el desglose por lotes el siguiente:

Lote 1: servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados en la Comunidad Terapéutica de la Línea (Cádiz): 49.233,46 IVA excluido, y de 59.572,49 € IVA incluido, siendo el precio unitario coste/hora de 19,85 € (IVA excluido)

Lote 2: servicio de instalación y mantenimiento preventivo y de conexión a central receptora de alarmas de medios técnicos de seguridad en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga): 5.221,20 IVA excluido, y de 6.317,65 € IVA incluido.
El presupuesto se ha calculado de acuerdo a un precio unitario máximo de instalación de 435 € y un coste unitario/mes de 54,40 € (IVA excluido) para el servicio de mantenimiento y conexión a CRA.

6 CONFIDENCIALIDAD Y ADECUACIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

La entidad adjudicataria tendrá deber de confidencialidad sobre toda aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de la Comunidad Terapéutica de la Línea gestionada por la Agencia, así como a datos de carácter personal definidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito de la Agencia.

Las entidades interesadas en conocer la sede y realizar la visita al centro a fin de presentar su oferta, deberán firmar el compromiso de confidencialidad adjunto en el Anexo I.

La empresa adjudicataria será responsable de los incumplimientos o infracciones que pudiera cometer en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad adjudicataria actuará en todo caso, conforme a la normativa vigente, adaptándose si es preciso, a los posibles cambios normativos.

7 SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La persona responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los/as vigilantes son las apropiadas. Del

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documen
Firmado Por	Marta Caceres
	José Manuel F
Url De Verificación	http://www

	Fecha	11/03/2020
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	19/29

mismo modo, la Agencia comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que el personal asignado al servicio desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

La Agencia podrá inspeccionar al personal de la entidad adjudicataria, así como la realización y ejecución de su trabajo en todo lo referente a la prestación del servicio, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio y que estará firmada por quien actúe con atribuciones inspectoras, viéndose obligada la entidad adjudicataria a la inmediata corrección de las irregularidades detectadas y reflejadas en el acta.

La Agencia podrá dar instrucciones a la entidad adjudicataria para la mejora del servicio, que deberán ser aceptadas por la misma, siempre que no supongan una modificación sustancial del contrato.
La entidad adjudicataria quedará obligada a emitir los informes que la Agencia le solicite, con la periodicidad que se le requiera para el perfecto conocimiento del funcionamiento y desarrollo del servicio.
Los cometidos de supervisión, control y seguimiento serán desarrollados por la persona responsable del contrato, quien podrá solicitar colaboración y asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad en Andalucía.

8 ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.
El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

8.1 DATOS PROCEDENTES DE CONTROLES DE ACCESO.

La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- previsto la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento		diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Marta Caceres			
	José Manuel Ro			
Url De Verificación	http://www.	/ve	Página	20/29

Por aplicación analógica de lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos, el tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad.

9 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La entidad adjudicataria está deberá cumplir con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida en la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de actividades empresariales.

10 RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS.

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de los trabajos y actuaciones del personal de vigilancia y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Agencia o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías del funcionamiento en la ejecución del contrato.

Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas del personal vigilante, la persona responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución. En este sentido, la Agencia podrá exigir a la entidad adjudicataria que sustituya o traslade en un plazo no superior a 48 horas, a cualquier trabajador/a adscrito al servicio, cuando no proceda con la debida corrección en el centro de trabajo, o no muestre la diligencia precisa en el desempeño de su cometido.

La entidad adjudicataria garantizará a la Agencia la responsabilidad por los daños y perjuicios (incluida la sustracción de mobiliario, materiales, valores o efectos) que ocasione el personal vigilante durante la prestación del servicio en bienes muebles e inmuebles, cuando queda suficientemente probado que ha sido por su personal, ya sea por negligencia o dolo. El coste de lo sustraído/deteriorado será repuesto por la entidad adjudicataria mediante pago en efectivo o deducción de la facturación mensual, a determinar por la Agencia, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que la Agencia reciba cualquier queja o reclamación como consecuencia del desarrollo del servicio, la entidad adjudicataria estará obligada a responder formalmente ante la Agencia e informará por escrito, mediante documento firmado por la jefatura de seguridad, de las medidas de mejora que requiera cada situación para su correcta solución en un plazo de tiempo no superior a 72 horas. La Agencia podrá requerir de la entidad adjudicataria toda la información que estime necesaria para dar respuesta a dicha queja o reclamación.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento i	e diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres Ar José Manuel Rod			
Url De Verificación	http://www.ju	/ve	Página	21/29

La entidad adjudicataria deberá tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía financiera con entidad debidamente autorizada, conforme a lo estipulado en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Se considera obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

11 ACREDITACIÓN. VISITAS AL CENTRO

Las entidades licitadoras quedarán obligadas a acreditar:

- La autorización administrativa y la inscripción en el Registro Nacional o autonómico para la prestación de servicios de seguridad privada.
- Certificado de la Dirección General de la Policía de estar habilitada como empresa de seguridad a la fecha de la licitación, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar obligatoriamente, las actividades a contratar, especialmente el servicio de vigilancia. Dirección, teléfonos y horarios del Centro de Control Operativo destinado a la atención, inspección y apoyo al personal vigilante.
- Dirección, teléfonos y horarios del Centro de Control Operativo destinado a la atención, inspección y apoyo al personal vigilante.
- Cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 17.2.b. del Reglamento de Seguridad Privada, las empresas licitadoras deberán presentar los datos correspondientes a su delegación o sucursal ubicada en la provincia donde radica el servicio con autorización de la Dirección General de Policía.

Las entidades licitadoras podrán visitar el centro destinatario a efectos de poder concretar la presentación de su oferta.

Las visitas se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

1. La entidad licitadora que desee realizar la visita deberá presentar ante la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, responsable del contrato el Anexo I, Compromiso de Confidencialidad, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por representante de la entidad con poder suficiente.

2. La Jefatura de Atención Social y Sanitaria, a la entrega de dicho Compromiso de Confidencialidad firmado, facilitará a la entidad licitadora un Documento Acreditativo que autorizará la visita, y que servirá a la entidad licitadora para la realización de la misma.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este docum	diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Cace			
	José Manue			
Url De Verificación	http://wv	/ve	Página	22/29

3. La entidad licitadora concertará la visita previamente con la persona responsable de la Agencia a tal efecto, a la que presentará el Documento Acreditativo al tiempo de realizar la visita, debidamente sellado y firmado por la misma persona que ha suscrito el Compromiso de Confidencialidad.

4. La dirección del centro sellará y firmará el Documento Acreditativo de la visita.

5. Una vez sellados y firmados por las direcciones de los centros que se visiten, la entidad licitadora deberá introducir los Documentos Acreditativos en el *sobre único*

JEFATURA DE ATENCIÓN SOCIAL Y SANITARIA	LA DIRECTORA DEL ÁREA DE DROGODEPENDENCIA E INCLUSIÓN
José Manuel Rodríguez López	Marta Cáceres Armendáriz

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este c	e diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta José M			
Url De Verificación	http	/ve	Página	23/29

12. ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ASSDA

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa .....(La entidad licitadora) con motivo de la licitación con número de expediente .....para la prestación del *Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados para el edificio en el que se ubica la Comunidad Terapéutica de la Línea (Cádiz), gestionada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en adelante la Agencia, incorporando clausulas sociales y de perspectiva de género,*

EXPONE Y ACEPTA QUE

1. No podrá fotografiar, grabar ni tomar imágenes en ningún modo de las instalaciones, personas, o vehículos que se encuentren en ellas durante las visitas realizadas para la preparación de la oferta ni durante la ejecución del contrato, si resultase adjudicataria del mismo.

2. Se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que .....(en adelante, la entidad licitadora) acceda en virtud de la presentación de la oferta o durante la ejecución del contrato, si resultase adjudicataria del mismo, en especial la información y datos propios de la Agencia a los que haya accedido. La entidad licitadora se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Agencia.

3. Únicamente podrá utilizar dicha Información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en la licitación del procedimiento de contratación referido anteriormente o para la ejecución del contrato si resultase adjudicataria del mismo, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta de la anterior.

4. Se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con la Agencia, a no conservar copia alguna de la información confidencial, en cualquier tipo de soporte.

5. Informará a su personal, colaboradores, subarrendatarios, o entidades afines, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad. La entidad licitadora

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento incor
Firmado Por	Marta Caceres Armen
	José Manuel Rodrígue
Url De Verificación	http://www.junta

	Fecha	11/03/2020
diciembre, de firma electrónica.		
/ve	Página	24/29

realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con los mencionados, a fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

6. Declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. A tal efecto, la entidad licitadora deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que la Agencia ostente la condición de responsable del fichero y a los que acceda en virtud de la visita realizada para la preparación de la oferta o en virtud de la ejecución del contrato si resultase adjudicataria del mismo.

- Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la Agencia.

- No aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Implantará cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la visita realizada o, en su caso, de la prestación de servicios contratada, y, las definidas por la normativa vigente, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración de cinco años, salvo aquellos contenidos para los que la normativa que resulta de aplicación, establezca una duración mayor.

8. La Agencia podrá por sí misma, o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte de la entidad licitadora de las estipulaciones reguladas en virtud del presente compromiso.

9. El incumplimiento por parte de la entidad licitadora de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de ésta como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

10. Adicionalmente, dicha situación generará para la Agencia el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a la Agencia como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a la Agencia.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este document	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres			
	José Manuel R			
Url De Verificación	http://www.	.a/ve	Página	25/29

11. Asimismo, dicho incumplimiento generará, en su caso, el derecho de la Agencia a establecer las penalizaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en su caso, a dar por resuelto el Contrato que pudiera serle adjudicado en el marco del referido procedimiento de licitación, sin corresponder indemnización alguna a favor de la entidad licitadora por tal concepto.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido del presente escrito, quien comparece lo firma, en

....., a .....de.....de.....

Fdo. Sello de la empresa

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documento inc	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Caceres Arm			
	José Manuel Rodríg			
Url De Verificación	http://www.jun	cia/ve	Página	26/29

13. ANEXO II .- MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD

Lote 2: Instalación, mantenimiento preventivo y conexión a Central Receptora de Alarmas de medios técnicos de seguridad en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga).

Los medios técnicos objeto de instalación y mantenimiento en el Lote 2, por cada una de las Comunidades Terapéuticas serán al menos los siguientes:

1.- Comunidad Terapéutica sita en Almonte (Huelva)

- 1 Central de Alarmas
- 1 teclado
- 1 sensor
- 1 sirena interior
- 1 batería
- 2 detectores
- Comunicación GPRS/GSM/IP
- 2 llaves magnéticas
- 2 mandos a distancia
- Indicativos exteriores

2.- Comunidad Terapéutica sita en Cartaya (Huelva)

- 1 Central de Alarmas
- 1 teclado
- 1 sensor
- 1 sirena interior
- 1 batería
- 2 detectores
- Comunicación GPRS/GSM/IP
- 2 llaves magnéticas
- 2 mandos a distancia
- Indicativos exteriores

Código Seguro De Verificación:			Fecha	11/03/2020
Normativa	Este docu	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Ca José Mar			
Url De Verificación	http://	a/ve	Página	27/29

3.- Comunidad Terapéutica de Los Palacios (Sevilla)

- 1 Central de Alarmas
- 1 teclado
- 1 sensor
- 1 sirena interior
- 1 batería
- 2 detectores
- Comunicación GPRS/GSM/IP
- 2 llaves magnéticas
- 2 mandos a distancia
- Indicativos exteriores

4.- Comunidad Terapéutica sita en La Línea de la Concepción (Cádiz)

- 1 Central de Alarmas
- 1 teclado
- 1 sensor
- 1 sirena interior
- 1 batería
- 2 detectores
- Comunicación GPRS/GSM/IP
- 2 llaves magnéticas
- 2 mandos a distancia
- Indicativos exteriores

5.- Comunidad Terapéutica sita en Tarifa (Cádiz)

- 1 Central de Alarmas
- 1 teclado
- 1 sensor
- 1 sirena interior
- 1 batería
- 2 detectores
- Comunicación GPRS/GSM/IP
- 2 llaves magnéticas
- 2 mandos a distancia
- Indicativos exteriores

Código Seguro De Verificación:		Fecha	11/03/2020
Normativa	Este documen	e diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Marta Caceres		
	José Manuel F		
Url De Verificación	http://www	/ve Página	28/29

6.- Comunidad Terapéutica sita en Mijas (Málaga)

- 1 Central de Alarmas
- 1 teclado
- 1 sensor
- 1 sirena interior
- 1 batería
- 2 detectores
- Comunicación GPRS/GSM/IP
- 2 llaves magnéticas
- 2 mandos a distancia
- Indicativos exteriores

Código Seguro De Verificación:		Fecha	11/03/2020
Normativa	Este docu	de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Marta Ca José Man		
Url De Verificación	http://a/ve	Página	29/29